



BUZÓN TRIBUTARIO IMSS



Por: Alejandra Hernández Duron
Director de la práctica de Seguridad Social y Nóminas
HN Fiscal & Asociados, S.C.
Alejandra.hernandez@hnfiscal.com

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) continua con un proceso de modernización y en apoyo a los patrones en el retorno a la nueva normalidad da a conocer que a partir del mes de agosto entra en operación la herramienta denominada como el BUZON TRIBUTARIO.

➤ **Características generales:**

- ✓ El 100% de las solicitudes podrán ser notificadas a través del Buzón Tributario evitando el contacto entre el notificador y el patrón continuando de esta manera con la sana distancia.
- ✓ Es un canal de comunicación entre el Instituto como el Patrón para el envío y recepción de información.
- ✓ El uso del Buzón Tributario podrá ser durante las 24 horas del día.

- ✓ La Emisión Mensual Anticipada es una de la información que el patrón podrá recibir a través de este medio.
- **Notificaciones**
 - ✓ La tendencia es implementar el uso del Buzón Tributario sin excepciones, sin embargo, por el momento- continuaran las notificaciones presenciales.
 - ✓ Se realizarán en un horario de lunes a viernes de 9:30 a las 18:00 horas contemplando solo días hábiles.
 - ✓ El patrón va tener tres días hábiles para abrir su buzón y revisar los documentos digitales que están siendo notificados; para estos efectos, en caso de que el particular no abra el documento en dicho plazo, se entenderá que la notificación electrónica fue realizada al cuarto día hábil.
- **Activación del Buzón Tributario:**
 - ✓ Podrá ser activado en: <http://www.imss.gob.mx/patrones/validacion/buzon-tributario>
 - ✓ Para el proceso de activación será necesario registrar un correo electrónico y un teléfono celular.
 - ✓ Posteriormente el IMSS estará enviando los avisos para validar y dar de alta los medios de contacto.
 - ✓ Por último, se tendrá que realizar la manifestación de conformidad a través de la cual se autoriza al Instituto a realizar la transmisión y notificación de documentos digitales.

De manera general los patrones deberán contar con su e-firma y tener autorizado el Buzón Tributario ante el SAT.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo en la gestión de algún trámite de los señalados, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.